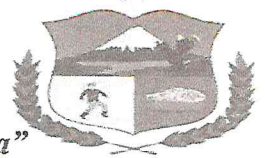




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 170 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

20 MAR. 2026

Andahuaylas,

VISTO: El Memorándum N° 963-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 19 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral: sobre **Aceptación de la Renuncia a la Designación de cargo y funciones del MAG. GROBER DEMETRIO SOLIS SOTO, como DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN**, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, a partir de la fecha. Asimismo, agradecer por sus servicios prestados en la institución; en mérito al Memorándum N° 129-2026-DG-DISA APURIMAC II-AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado”;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público tiene como objetivo establecer un marco normativo general que regule la organización, gestión y funcionamiento del empleo en el sector público. Su finalidad es promover una administración pública moderna, profesional, eficiente y transparente, basada en los principios de legalidad, mérito, igualdad de oportunidades, ética y responsabilidad, busca garantizar que el acceso, permanencia y desempeño en la función pública se realicen con criterios objetivos y técnicos, fortaleciendo así el servicio al ciudadano y el buen uso de los recursos del Estado;

Que, la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, estableciendo requisitos específicos para los funcionarios y directivos públicos. Define los perfiles y competencias necesarias para ocupar estos cargos, promoviendo la idoneidad en la administración pública;

Que, la Ley N° 31676, tiene como objetivo de sancionar penalmente a quienes designen o acepten un cargo público sin cumplir con los requisitos legales establecidos, reforzando el marco legal para asegurar que los nombramientos en el sector público se realicen conforme a los requisitos legales, promoviendo la transparencia y la eficiencia en la administración pública;

Que, con Resolución Directoral N° 169-2026-DG-DISA-APURIMAC II., de fecha 17 de marzo del 2026, se designo, a partir de la fecha, al MAG GROBER DEMETRIO SOLIS SOTO, identificado con DNI N° 46546553, con Código AIRHSP 000141, NIVEL F4, como DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley;

Que, con Hoja de Trámite número de Registro 3677, ingresa la Carta N° 008-2026/MG-GDSS., de fecha 19 de marzo del 2026, el Mag. Grober Demetrio Solís Soto, presenta su renuncia irrevocable al Cargo de Director Ejecutivo de Administración, teniendo el último día de labores el 19 de marzo del 2026;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 170 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

20 MAR. 2026

Que, con Memorándum N° 129-2026-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 19 de marzo del 2026, el Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Apurímac II, solicita se sirva proyectar la resolución directoral de aceptación de la renuncia presentada por el servidor Grober Demetrio Solís Soto, como Director Ejecutivo de Administración de la DISA Apurímac II, expresándole el agradecimiento institucional por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **ACEPTAR**, la renuncia irrevocable presentada por el **MAG. GROBER DEMETRIO SOLIS SOTO**, identificado con DNI N° 46546553, a las funciones designadas como **Director Ejecutivo de Administración** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, cuyo último día de labores es el 19 de marzo del 2026, en dicho cargo, dándole las gracias por los servicios prestados en la Institución.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado, Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispin Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/ltqm